

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE LABORES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021 EN UAYMA, YUCATÁN

G L O S A R I O

CPEUM: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

CPEY: *Constitución Política del Estado de Yucatán.*

INE: *Instituto Nacional Electoral.*

INSTITUTO: *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

LGIFE: *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

LIPEEY: *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*

LPPEY: *Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.*

RE: *Reglamento de Elecciones.*

RI: *Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

S U M A R I O D E L A C U E R D O

Se aprueba el horario de labores para el Proceso Electoral Extraordinario para elegir Regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán.

A N T E C E D E N T E S

I.- El veintiocho de junio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el Decreto 198/2014, la *LIPEEY*; en el Decreto 225/2020 se le adiciona un artículo transitorio, referente al inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. Asimismo, en el Decreto 264/2020, publicado el veintitrés de julio de dos mil veinte, en el mismo medio oficial, se hicieron las últimas reformas a la mencionada ley electoral.

II.- El veintidós de julio de dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 255/2020, por el que se modificó la *CPEY*.

III.- El día dos de octubre del año dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del Instituto acordó el retorno escalonado y responsable de las actividades institucionales a partir del día diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno, de conformidad al plan para la reapertura económica del Estado de Página 2 de 7 Yucatán. Atendiendo al Protocolo de Higiene y Seguridad para la Protección de las y los Trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, ante la Vigilancia Epidemiológica del COVID-19.

IV.- El Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebraron el INE y este órgano electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2020-2021 en el estado de Yucatán, para la renovación de los cargos de diputaciones federales, locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral se celebró el seis de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana, en su cláusula Décima Cuarta señala que dicho instrumento tendrá una duración limitada, que iniciaría a partir de su suscripción y hasta que haya quedado firme la elección que motiva el citado acuerdo de voluntades, incluso aquellas elecciones extraordinarias que pudiese generarse por determinación judicial. El periodo que permanezca vigente el presente Convenio, las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

V.- El dos de septiembre de dos mil veintiuno, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 409/2021 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por el cual se convoca a los partidos políticos y ciudadanos del municipio de Uayma, Yucatán, a participar en la elección extraordinaria de regidurías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

VI.- El Instituto ha aprobado diversos Acuerdos relativos al Proceso Electoral Extraordinario 2021 para elegir Regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán, mismos que se enlistan a continuación:

No. de Acuerdo	Órgano del IEPAC/INE	Asunto	Fecha de aprobación
C.G.-116/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para allegarse de propuestas para la designación de los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán; para el Proceso Electoral Extraordinario 2021	09 de septiembre de 2021
C.G.-117/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ajustan los plazos y términos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, para las respectivas etapas del Proceso Electoral Extraordinario por el que se elegirán regidurías de mayoría relativa y representación proporcional que integrarán el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, de conformidad con la Convocatoria expedida por el H. Congreso del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el dos de septiembre de dos mil veintiuno.	09 de septiembre de 2021

FUNDAMENTO LEGAL

Personalidad del Instituto

1.- El primer párrafo de la Base V del artículo 41, en concordancia con los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 11 del apartado C de la citada base; el artículo 116, fracción IV, inciso c); todos de la *CPEUM* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales.

2.- Los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la *LGIPE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral.

3.- Los artículos 16, Apartado E, 73 Ter y 75 Bis, todos de la *CPEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del Instituto.

4.- Los artículos 4, 103, 104, 106, 109, y 110; todos de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan entre otras cosas, los órganos a quienes compete la aplicación de esta ley, la competencia y fines del Instituto, así como sus órganos centrales.

De la competencia del Instituto

5.- Que los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 11 del apartado C de la Base V del artículo 41; la fracción IV, inciso c) del artículo 116; todos de la *CPEUM*, en concordancia con los incisos a), e), f), y r) del artículo 104 de la *LGIPE*; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, refieren a las materias en la que los organismos públicos locales ejercerán funciones como la de Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; y Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

6.- El artículo 14 de la *LIPEEY* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, refiere que el Instituto ajustará los plazos previstos en dicha Ley a las diferentes etapas del proceso electoral, conforme a la fecha señalada en la convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias y que el acuerdo respectivo deberá ser publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

7.- Las fracciones I, II, VII, XIII, XIV, XLI, LVI y LXIV del artículo 123 de la *LIPEEY* en concordancia con las fracciones VI y XVII del artículo 5 del RI, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, refieren las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General.

8.- El artículo 1116 de la *LIPEEY* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, y señala que el Consejo General del Instituto se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al mes en procesos electorales y fuera de estos, una vez cada tres meses.

De los consejos municipales y distritales

9.- Los artículos 153, 159, 162, y 168 de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, entre otros supuestos establecen que los Consejos Municipales y Distritales Electorales son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, señalado las atribuciones de los mismos.

10.- Por su parte el artículo 185 de la *LIPEEY* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, y señala que cada Consejo Electoral determinará su horario de labores teniendo en cuenta que durante el proceso electoral todos los días son hábiles.

De las elecciones extraordinarias

11.- Que los artículos 12, 13, y 14 de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, hacen referencia a las elecciones extraordinarias, su convocatoria y plazos.

CONSIDERANDOS

Proceso Electoral Extraordinario

1.- El treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia de los medios de impugnación

con los números de expediente SUP-REC-1422/2021 y SUP-REC-1479/2021, resolviendo los últimos medios de impugnación que fueron interpuestos y, por tanto, en términos del artículo 189 segundo párrafo de la *LIPEEY* que en la parte final del párrafo dice: “En todo caso, la conclusión del proceso electoral será una vez que se hubiera resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto ...;” en sesión ordinaria de este Consejo General de la citada fecha se declaró concluido el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

2.- El dos de septiembre de dos mil veintiuno, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 409/2021 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por el cual se convoca a los partidos políticos y ciudadanos del municipio de Uayma, Yucatán, a participar en la elección extraordinaria de regidurías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

Determinación del horario de labores durante el Proceso Electoral Extraordinario 2021

3.- Que entre otros, son fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

4.- Que de conformidad con la normativa interna del Instituto, en las condiciones generales de trabajo, el horario de labores del personal será de las nueve a las dieciséis horas de lunes a viernes, salvo en Proceso Electoral en el cual será, el que apruebe el Consejo General para tales efectos, de igual manera el citado ordenamiento establece, entre otros supuestos, que durante el proceso electoral todo el personal deberá laborar las horas que sean necesarias.

5.- Que el Personal del Instituto, atendiendo a las responsabilidades y funciones que les son inherentes a los cargos o puestos que ocupen y las que le ordene el Consejo General o la Junta General Ejecutiva deberán asistir puntualmente a sus labores, respetar los horarios establecidos, mismos que atendiendo a los acuerdos de la junta General Ejecutiva de este Instituto emitidos como respuesta a la pandemia del virus SARS-COV-2 que provoca la enfermedad COVID-19, por lo que todo el personal debe estar en la medida de lo posible en atención a ser requerido para que cumpla las funciones que le sean asignadas, esto sin demerito del derecho del cuidado a su salud, pero atendiendo a la gran responsabilidad que se tiene como institución de garantizar la organización y desarrollo del proceso electoral en sus diferentes etapas que inicia en esta fecha. Cumpliendo el horario que sea necesario dentro del ejercicio de las funciones de este Instituto.

En el entendido de que durante los procesos electorales cumpliendo el mandato de las leyes aplicables todas las horas y días son hábiles, en todo lo relacionado con estos.

6.- El artículo 119, párrafo 1, de la LGIPE, dispone que la coordinación de actividades entre el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Consejero Presidente de cada organismo local, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos previstos en la misma Ley.

7.- Que en virtud de la importancia que reviste la organización de las elecciones para la vida cívico-democrática del Estado, y para efectos de salvaguardar la organización de las respectivas etapas del Proceso Electoral Extraordinario 2021, por el que se elegirá a las Regidurías en el municipio de Uayma, Yucatán; y atendiendo a que nuestro Estado se encuentra afectado por la pandemia ocasionada por el Virus SARS-COV2 que provoca la enfermedad COVID-19, y procurando el Derecho Humano a la salud de las servidoras y los servidores públicos del Instituto, actores políticos y de la ciudadanía en general, es que este Consejo General considera necesario establecer el horario de labores de las servidoras y servidores públicos adscritos a la Unidad de Presidencia, Oficinas de Consejeras y Consejeros Electorales, así como los adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, las Direcciones Ejecutivas, Unidades y Oficinas del Instituto, para el Proceso Electoral Extraordinario 2021, el cual se propone en los siguientes términos:

I. De manera presencial o virtual de lunes a viernes, de NUEVE a DIECIOCHO horas; y En el horario de NUEVE a CATORCE horas de lunes a viernes estará de manera presencial personal del Instituto en las oficinas centrales.

II. Los sábados de manera presencial y virtual de NUEVE a CATORCE horas, por medio de guardias.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el horario de labores de las servidoras y servidores públicos adscritos a la Unidad de Presidencia, Oficinas de Consejeras y Consejeros Electorales, así como los adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, las Direcciones Ejecutivas, Unidades y demás Oficinas del Instituto para el Proceso Electoral Extraordinario 2021, en los términos propuestos en el considerando 7 del presente Acuerdo.

Concluido el Proceso Electoral Extraordinario 2021, el Consejo General determinará los días y horas hábiles del Instituto correspondientes a lo que reste el año 2021.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, en el ámbito de sus atribuciones, tome las medidas administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de este Instituto, en atención a que durante el Proceso Electoral Extraordinario 2021 todo el personal deberá laborar las horas que sean necesarias, en términos de lo señalado en los considerandos 4 y 5 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva implementar las acciones necesarias, para que el personal de este Instituto realice guardias permanentes durante los días en lo que venza o fenezca algún plazo y/o término legal respecto de asuntos y/o actividades relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario 2021, y que esto se realice hasta la hora de su respectivo vencimiento.

CUARTO. En lo relativo a plazos y términos para resolver cualquier asunto que sea concerniente con el presente proceso electoral extraordinario del Municipio de Uayma, se establecen como hábiles todos los días y horas.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita copia certificada del presente Acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, para su conocimiento.

SEXTO. Remítase copia del presente Acuerdo al Órgano Interno de Control de este Instituto, a la Junta Local Ejecutiva del INE para su conocimiento.

SÉPTIMO. Remítase por medio electrónico copia del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.

OCTAVO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, vía electrónica a través del sistema SIVOPLE.

NOVENO. Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

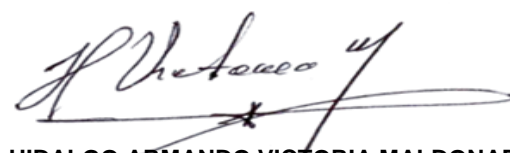
Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana al Consejo Municipal Electoral de Uayma, una vez se haya instalado.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional www.iepac.mx, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, Maestro Alberto Rivas Mendoza, Roberto Ruz Sahrur y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.



MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE



MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO